u00676626239020 1tad07e7221050d26O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA

Diputación de Soria

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día **02/05/2023**, adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

"**CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN CENTROS DE TRABAJO.**

Dada cuenta de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en centros de trabajo.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes, en sesión de fecha 20 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

"La Junta de Castilla y León viene desarrollando el fomento de diversas actividades, tendentes a la mejora de las condiciones laborales, a la reducción de la siniestralidad laboral y a la promoción de estructuras eficaces de prevención.

Mediante Orden de 5 de diciembre de 2022, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo concede una subvención directa a esta Corporación Provincial para financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes al entender que es la institución mejor conoce el ámbito rural de su respectivo territorio.

La seguridad y la salud en el trabajo es una disciplina que se enfoca en la prevención de los accidentes que se pueden ocasionar en los diversos espacios de trabajo. Los trabajadores están expuestos constantemente a múltiples factores que pueden comprometer su bienestar físico, psicológico y emocional. Por eso, es necesario establecer ayudas destinadas al establecimiento de las prácticas más efectivas que permitan llevar a cabo las actividades profesionales con el menor riesgo. Las normas sobre seguridad y salud en el trabajo permiten identificar, evaluar y controlar el nivel de peligro vinculado con los procesos productivos.

La seguridad y salud en el trabajo también son fundamentales por los siguientes motivos:

- *Asegura el cumplimiento de los diversos estándares de cumplimiento de normas internacionales y locales.*
- *Aumenta la productividad.*
- *Disminuye los gastos y aumenta la rentabilidad.*
- *Mejora la confianza de los trabajadores.*
- *Incentiva el liderazgo entre los empleados.*
- *Transmite una imagen favorable sobre la empresa u organización.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	02/05/2023 14:56

- *Incentiva las relaciones positivas entre trabajadores.*
- *R*educe los costos de las primas de seguro.

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores en los centros de trabajo de los municipios de menor de 2.000 habitantes y en sus entidades locales menores y anejos dependientes.

2.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 41010-47922 "Mejora de las condiciones seguridad y salud centros de trabajo" de los presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de Soria para el año 2023 por un importe máximo de 383.241 €.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las personas físicas, personas jurídicas con ánimo de lucro, cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación (SAT), comunidades de bienes y sociedades civiles que estén encuadradas dentro del CNAE 01: actividades de agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas que lleven a cabo las acciones objeto de la subvención.

4.- REQUISITOS A CUMPLIR. -

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- *Deberán contar con un centro de trabajo con domicilio fiscal y desarrollen su actividad profesional o empresarial en algún municipio de la provincia de Soria con un censo poblacional inferior a 2.000 habitantes (censo INE, 2021). Por tanto, se excluyen como beneficiarios de las ayudas los siguientes municipios: Agreda, Almazán, Burgo de Osma, Golmayo, Ólvega, San Esteban de Gormaz, San Leonardo de Yague y Soria capital con sus correspondientes entidades menores.*
- *No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes en los que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- *No deberán haber sido sancionados con carácter firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de efectos de la convocatoria.*
- *Válidamente constituidos y al corriente de sus obligaciones tributarias, la Seguridad Social y Diputación Provincial de Soria.*
- *Los beneficiarios deberán destinar la subvención al fin concreto para la que se concedió y mantener la actividad como mínimo 12 meses con posterioridad a la fecha de justificación.*

A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al formulario de solicitud de ayuda.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas para cada una de las solicitudes que se presenten podrá alcanzar el 50 % del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 10.000 euros por solicitud.

6.- ACCIONES E INVERSIONES SUBVENCIONABLES

u00676626239020 1fad07e7221050d26O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA

Tendrán consideración de gastos subvencionables las actividades que repercutan de forma directa y favorable en la mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral de los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes, referidas a:

- *Adaptación de maquinaria agrícola y ganadera, incluidos los vehículos automotrices y sus estructuras de seguridad en caso de vuelco (no incluye la compra de tractor nuevo).*
- *Acondicionamiento de naves agrarias y ganaderas.*
- *Almacenamiento de productos: agrícolas, carburantes o fitosanitarios, entre otros.*
- *Accesos a las instalaciones.*
- *Instalaciones sanitarias y de manejo del ganado en régimen extensivo, incluidas cercado perimetral de superficies pastables, que mejoren las condiciones de trabajo y reduzcan accidentes.*

Por el contrario, no serán subvencionables:

- *La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero (leasing, renting, etc).*
- *La adquisición de equipos, elementos o accesorios informáticos.*
- *Los impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de bienes y equipos.*
- *Los gastos ocasionados por la retirada de materiales que contengan amianto procedente de cubiertas ligeras.*

Todos los gastos deberán encontrarse pagados en el momento de la justificación.

El periodo subvencionable se extenderá del 1 de octubre de 2022 al 30 de junio del 2024.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Los criterios acumulables de valoración de las solicitudes que se tendrán en cuenta para establecer las subvenciones serán los siguientes:

a) Municipio de empadronamiento del solicitante y actividad empresarial realizada en:

- *Municipio menos de 200 habitantes…… 4 puntos*
- *Municipio entre 201 y 1.000 habitantes … 2 puntos*

a) Nivel de inversión elegible:

- *Más de 20.000 € …….. 4 puntos*
- *Entre 10.000 y 20.000 € …… 2 puntos*

c) Familia numerosa de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas..... 4 puntos

d) Solicitante sea mujer ……. 2 puntos

e) Cuando el solicitante tenga menos de 40 años .. 2 puntos

f) Valorar la evolución inicial del riesgo y mejora medioambiental, con 4 puntos

Los distintos criterios se refieren al momento de presentar la solicitud y los datos censales publicados por el INE.

Las ayudas se otorgarán siguiendo el orden de prelación de mayor a menor puntuación total obtenida hasta agotar el límite del crédito presupuestado.

u00676626239020 1fad07e7221050d26O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA

En caso de empate en la puntuación se considerará la fecha de entrada de la solicitud en el registro de esta Corporación.

8.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACION

Se presentará una única solicitud por beneficiario debidamente cumplimentado el formulario establecido en la web de la Corporación (https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/agricultura-y-ganaderia/subvenciones-y-ayudas) en el trámite Mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General de Diputación Provincial de Soria o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El periodo de presentación de solicitudes será de 50 días a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Soria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables firmadas e indicarán las actividades a desarrollar, por orden de preferencia, y los centros de trabajo en los que se van a realizar.

La solicitud de ayuda en modelo 1 deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- *Copia del DNI/CIF de la persona solicitante o representante en la empresa. En caso de Comunidades de Bienes o Sociedad Civil una copia de todos los integrantes.*
- *Certificado de la actividad económica (CNAE-01del beneficiario.*
- *Memoria descriptiva de las actividades a realizar a cargo de las ayudas junto a presupuesto previsto en cada actividad según modelo adjunto.*
- *Certificados estar corriente pagos en la Seguridad Social y Hacienda*
- *Cualquier otra documentación que se estime necesaria que permita beneficiarse de los criterios de valoración.*

9.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda será los Servicios Agropecuarios, que podrá solicitar, o en su caso, obtener toda la información complementaria que estime oportuna para el desarrollo de sus funciones.

El instructor emitirá informe con propuesta de resolución a la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de la Corporación Provincial para que emita propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para resolver en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas.

Si el solicitante no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, indicándole que, si

u00676626239020 1fad07e7221050d26O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA

no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

A) Justificación.

La documentación justificativa de la realización del hecho subvencionable deberá presentarse de manera telemática cuando el beneficiario esté obligado a ello, o por cualquiera de los medios recogidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para justificar finaliza el 15 de septiembre de 2024.

Si la justificación se realiza por importe inferior al gasto elegible reflejado en la solicitud de subvención sin que se produzca una alteración del límite del 50 % del gasto subvencionable y no supere el máximo de 10.000€, se abonará íntegramente la subvención concedida. En el caso contrario, se abonará proporcionalmente a la parte justificada efectivamente de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la base séptima.

Cuando la justificación de las actividades ejecutadas no se corresponda con las indicadas en la memoria de solicitud, se procederá a la cancelación de la ayuda.

La justificación quedará acreditada por medio de la presentación de la siguiente documentación:

- *Modelo 2, Solicitud de pago de la subvención concedida*
- *Modelo 3, Declaración responsable firmada por el beneficiario de la ayuda de que el importe de la misma no supera el 50% del importe del gasto soportado.*
- *Modelo 4, Memoria de las actividades en las que se ha utilizado la subvención. Se anexará documento gráfico de las actividades efectivamente realizadas.*
- *Modelo 5, Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones a los que se aplicó la subvención con identificación del acreedor, número de factura, fecha de emisión e importe (IVA excluido)*

- *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que hace referencia el apartado anterior.*

- *Documentación acreditativa del pago de los documentos justificativos de los gastos realizados La justificación del pago podrá acreditarse mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados tanto el ordenante como el destinatario de la operación, así como el concepto que se salda.*

Los modelos de justificación pueden consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Soria https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/agricultura-y-ganaderia/subvenciones-y-ayudas

Las facturas o justificantes presentados deberán ser emitidos a nombre del beneficiario de la subvención y fechados dentro del período elegible, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

B) Pago.

Previa justificación y fiscalización de conformidad, se procederá al abono del 100 de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario en modelo 2.

u00676626239020 1fad07e7221050d26O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

C) Incumplimientos y penalizaciones

- *Incumplimiento:*

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado, por parte del departamento tramitador se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de comprobación del cumplimiento. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la cancelación de la ayuda y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- *Penalizaciones:*

  - Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

  - Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

11. - RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas serán las siguientes:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

b. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar a la Diputación de Soria cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se asignó.

c. Mantener su actividad empresarial o profesional de manera ininterrumpida según se indica en la base Cuarta, al menos 12 meses desde la justificación de la ayuda.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e. Las demás establecidas en las presentes bases.

12. - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto justificado, minorándose en este caso el importe de la ayuda en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

En todo caso no podrán utilizarse los mismos gastos elegibles para justificar ayudas concedidas por otras Administraciones públicas.

u00676626239020 1fad07e7221050d26O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA

- Incompatibles con otras ayudas concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.

13. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El/la beneficiario deberá cumplir lo establecido en las presentes Bases.

Procederá la cancelación de la ayuda concedida con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. - INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Soria se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la ayuda concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

Asimismo, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la obligación impuesta en la Base Cuarta, la Diputación de Soria ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios al seguimiento y control que estime oportuno durante el período de seis meses desde la fecha de finalización de la justificación de la ayuda.

15. - NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Soria.*
- *Orden de 5 de diciembre de 2022, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por la que se concede una subvención directa para financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes."*

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente

u00676626239020 1fad07e7221050d26O

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	02/05/2023 14:56